



# Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general  
8 de febrero de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Décimo período de sesiones

#### Acta resumida de la 107ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 3 de septiembre de 2013, a las 15.00 horas

*Presidenta:* Sra. Cisternas Reyes

## Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35  
de la Convención (*continuación*)

*Informe inicial de Australia*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-56563 (S) 091116 080217



\* 1 3 5 6 5 6 3 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención (continuación)**

*Informe inicial de Australia (CRPD/C/AUS/1; CRPD/C/AUS/Q/1 y Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Australia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Woolcott** (Australia), presentando el informe inicial de su país (CRPD/C/AUS/1), explica que, desde que se anunciaron las elecciones, el Gobierno ha asumido un papel de transición, por lo que la delegación no podrá responder preguntas sobre las futuras medidas o políticas gubernamentales. El Comisionado para la Lucha contra la Discriminación por Discapacidad, Sr. Graeme Innes, que trabaja en la institución nacional de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Australia, está presente como miembro de la delegación, pero hablará a título independiente.

3. Australia tiene un sistema constitucional federal, lo que significa que, en la práctica, nueve gobiernos comparten la responsabilidad de aplicar la Convención. Todos ellos han aceptado la Estrategia Nacional sobre la Discapacidad, que constituye la base de las medidas adoptadas por el país para promover los derechos de las personas con discapacidad, consagrados a su vez en la Ley contra la Discriminación por Discapacidad de 1992. Actualmente, los gobiernos preparan un nuevo plan nacional de seguro de discapacidad, DisabilityCare Australia, iniciado en julio de 2013 y que estará en pleno funcionamiento en 2019. El plan supondrá una inversión estatal de 19.300 millones de dólares australianos y beneficiará a unas 460.000 personas. Su objetivo es hacer posible que un mayor número de personas con discapacidad participe en la comunidad y la economía y darles la posibilidad de escoger el tipo de ayuda que deseen.

4. El empleo es de vital importancia para el bienestar y el programa de los Servicios de Empleo para Discapacitados del Gobierno no solo presta apoyo a los solicitantes de empleo, sino que también hace que los empleadores cobren conciencia de la discapacidad y les ayuda a cubrir los gastos que conlleva la adaptación a las necesidades de los trabajadores con discapacidad. A fin de dar empleo a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, el Gobierno ha fundado 13 organizaciones nacionales de personas con discapacidad, incluidas algunas que representan a grupos específicos, de modo que puedan contribuir a la formulación de la política. Asimismo, el Gobierno ha creado un organismo de base amplia, el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad y Cuidadores, para que imparta asesoramiento sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad y su relación con los cuidadores y sobre la aplicación de las estrategias y políticas gubernamentales que afectan a las personas con discapacidad.

5. El Gobierno ha establecido una serie de nuevos objetivos para dar a las personas indígenas con discapacidad mayor acceso a servicios especializados y programas de apoyo y está impartiendo capacitación en materia de liderazgo a los defensores de las personas indígenas con discapacidad. El Gobierno se complace en poder afirmar que apoya a la Red Australiana para las Personas Indígenas con Discapacidad (First Peoples Disability Network Australia), la única organización formal y de rango nacional del mundo que representa personas indígenas con discapacidad. A través de su programa de ayuda, Australia también protege y promueve los derechos de las personas con discapacidad en países en desarrollo y su labor en pro de la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo ha sido reconocida a nivel internacional.

6. Se ha avanzado mucho en la tarea de eliminar obstáculos para que las personas con discapacidad en Australia puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con

las demás, pero es preciso seguir trabajando, sobre todo para mejorar la seguridad económica y la inclusión social de las personas con discapacidad, salvaguardar su autonomía y su derecho a elegir y combatir las dificultades que afrontan las personas indígenas con discapacidad. Es fundamental evaluar las medidas existentes para seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad, por lo que su delegación acoge con agrado la oportunidad de participar en el Comité.

7. **El Sr. Innes** (Comisionado para la Lucha contra la Discriminación por Discapacidad, Australia) señala que, como cabe esperarse de un país desarrollado, los derechos humanos se protegen y respetan debidamente en Australia. La Comisión de Derechos Humanos de Australia mantiene buenas relaciones de trabajo con el Gobierno y la sociedad civil y presta especial atención a los ámbitos que requieren mejoras. La Comisión se encarga de velar por la aplicación de la Ley contra la Discriminación por Discapacidad y su papel como Comisionado consiste, entre otras cosas, en educar al público, realizar actividades de toma de conciencia y asesorar al Gobierno. La Comisión espera con interés el diálogo con el Comité y le alentará a que estudie la posibilidad de hacer uso de nuevas tecnologías, como servicios de videoconferencia y de telefonía por Internet, a fin de facilitar la cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos.

8. El Gobierno ha proporcionado información sobre los avances realizados en ámbitos como el acceso a los medios de transporte, los locales y los servicios públicos, así como sobre los logros alcanzados a través del plan nacional de seguro de discapacidad. Además, el Parlamento ha iniciado investigaciones sobre casos de esterilización forzada y otras organizaciones han anunciado recientemente que realizarían indagaciones en relación con la seguridad y las medidas de restricción a que son sometidas algunas personas con discapacidad. No obstante, los avances en otros ámbitos, como el empleo, el acceso a la justicia y la violencia contra las mujeres con discapacidad, han sido menos tangibles.

9. **La Sra. Maina** (Relatora para el país) desea plantear varias cuestiones que son particularmente pertinentes para el diálogo del Comité con Australia. Las leyes y políticas de Australia sobre las cuestiones relativas a la salud, la rehabilitación, la evaluación de la capacidad y la educación, entre otras, ponen de manifiesto que el país sigue aplicando el anticuado modelo médico de la discapacidad en lugar de un modelo que tenga en cuenta los derechos humanos. Esto se ve reflejado en ciertas prácticas, como el uso de medios de restricción física, espacios de contención y salas de aislamiento, que se aplican con respecto a niños y jóvenes con discapacidad en escuelas tanto especiales como ordinarias. Se encierra arbitrariamente a personas con discapacidad, que son sometidas sin su consentimiento a tratamientos tales como la psicocirugía y la terapia electroconvulsiva. Tampoco está regulado el uso de medios de restricción y de cambio de conducta.

10. El informe pone de manifiesto que la declaración interpretativa del Estado parte sobre los artículos 12, 17 y 18 entraba la plena aplicación de la Convención, dado que estas disposiciones se complementan con muchos otros artículos, entre ellos los artículos 1, 2, 5, 7, 14, 15, 16, 19, 21 y 23 a 29. Por ejemplo, la aplicación del artículo 2 se ha visto obstruida, pues en la definición de discapacidad que contienen las leyes se siguen empleando términos degradantes para describir a las personas con discapacidad o se hace hincapié en su falta de capacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad, a las que no se consultó cuando se redactó la declaración, han expresado su preocupación por la vulneración de derechos humanos que ello entraña y por el hecho de que no se hayan celebrado consultas sobre la posibilidad de retirar la declaración, especialmente en lo que respecta al artículo 17. Se preguntan por qué el Gobierno les querría negar la posibilidad de beneficiarse de lo dispuesto en este artículo, que prevé la protección de la integridad personal.

11. Hay informes en el sentido de que un comité parlamentario mixto ha examinado la compatibilidad de 11 instrumentos legislativos con la Convención y ha llegado a la

conclusión de que 5 de ellos son compatibles, mientras que los otros 6 no lo son. El Comité desea obtener información detallada sobre el contenido de todos estos instrumentos a fin de evaluar la situación de los derechos de las personas con discapacidad en Australia.

12. El Gobierno ha tomado varias iniciativas para promover los derechos de las personas con discapacidad, como la Estrategia Nacional sobre la Discapacidad, el plan DisabilityCare Australia, el marco de promoción de las personas con discapacidad, la definición por ley de las funciones del Comisionado para la Lucha contra la Discriminación por Discapacidad y la designación de la Comisionada Nacional de la Infancia. Sin embargo, las organizaciones australianas de personas con discapacidad sostienen que las iniciativas no se ajustan a la Convención en la medida en que se siguen llevando a cabo en el marco del actual sistema de tutela y no así como parte de un proceso de revisión integral del régimen de sustitución en la toma de decisiones. También afirman que lo más importante sigue siendo la capacidad de la persona para realizar un acto, en lugar de buscar formas de ofrecerle apoyo para que actúe o tome decisiones por cuenta propia. El uso de medios aumentativos o alternativos de comunicación, de la lengua de señas y de la comunicación táctil tampoco se está promoviendo ni supervisando eficazmente para hacer innecesaria la comunicación sustitutiva. Además, no existe un marco nacional efectivo para supervisar la aplicación de la Convención ni para incorporar en este proceso a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, como prescribe el artículo 33.

13. Cabe señalar que, en julio de 2013, el comité del Senado encargado de realizar indagaciones sobre la esterilización forzada de personas con discapacidad solo recomendó que estas prácticas se regularan, no que se prohibieran, haciendo caso omiso así de las recomendaciones que Australia recibió de otros órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Las políticas de gobierno, por su parte, parecen discriminar a las personas indígenas con discapacidad y las personas con discapacidad psicosocial. A raíz de la falta de residencias accesibles y asequibles, gran parte de este grupo y de jóvenes indígenas con discapacidad se encuentran en cárceles a pesar de que nunca fueron condenados y no existen mecanismos para que salgan de ellas y se incorporen a programas inclusivos de habilitación y rehabilitación. En 2013 el Gobierno no ha promovido ante el Parlamento el proyecto de ley de derechos humanos y de lucha contra la discriminación de 2012, que habría permitido combatir las múltiples formas de discriminación a que hacen frente las personas indígenas con discapacidad. Por otra parte, el marco nacional propuesto por el Gobierno para reducir el uso de medios de restricción se basa únicamente en el modelo médico de la discapacidad y se centra en determinar cuándo y cómo usar estos medios, en lugar de impedir su uso.

#### *Artículos 1 a 10*

14. **El Sr. Tatié** dice que el Comité querría más información sobre la participación de personas con discapacidad en el plan DisabilityCare Australia, así como sobre la situación de la asociación de personas sordas en Adelaide y el edificio en que funciona. También querría información sobre los resultados de las denuncias presentadas en virtud de la Ley contra la Discriminación por Discapacidad y sobre la revisión y aplicación del plan de accesibilidad.

15. **El Sr. Kim Hyung Shik** pregunta si la existencia de diferentes definiciones de discapacidad en Australia ha planteado problemas para la recopilación de datos y la aplicación de la Convención y qué definiciones se han utilizado para recopilar las estadísticas presentadas en el informe. Destaca como hecho positivo que las personas con discapacidad puedan presentar denuncias en virtud de la Ley contra la Discriminación por Discapacidad y desea saber cuántas personas indígenas con discapacidad lo han hecho con resultados favorables en los cinco últimos años.

16. **El Sr. Ríos Espinosa** dice que, en vista de los considerables recursos asignados para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, se ha quedado perplejo ante la declaración interpretativa de Australia, que equivale prácticamente a una reserva. El preámbulo de la Convención reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso. Dado que la declaración no respeta este principio, se pregunta si el Estado parte considerará la posibilidad de retirarla.

17. **La Sra. Degener** pregunta qué factores impiden a Australia ofrecer recursos legales para las personas con discapacidad que son objeto de discriminación intersectorial, en particular las mujeres y las personas indígenas con discapacidad, y desea saber cuáles son los motivos por los que no se ha prestado suficiente atención a la grave situación de algunas mujeres con discapacidad que sufren actos de violencia y abuso, en especial las que pertenecen a grupos indígenas y las que están internadas. Pregunta qué oportunidades tienen los niños con discapacidad de hacerse oír. Observa que los niños con discapacidad están expuestos a un mayor riesgo de ser sometidos a castigos corporales y pregunta por qué el Estado parte no ha prohibido aún esos castigos en todo el territorio y en todos los contextos.

18. **La Sra. Peláez Narváez** expresa preocupación por la discriminación que sufren las mujeres y los niños con discapacidad en Australia y pregunta qué medidas está tomando el Estado parte para cumplir las recomendaciones formuladas al respecto por el Comité de los Derechos del Niño en 2012 y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2010.

19. **El Sr. Lovászy** acoge con agrado la creación del plan DisabilityCare Australia, pero señala que esta medida deberá considerarse el comienzo de un proceso y no el final. Pregunta si al elaborar el nuevo plan se ha tenido en cuenta la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Desea saber si las funciones de los organismos de gobierno mencionados en el párrafo 17 del informe del Estado parte comprenden la imposición de multas por incumplimiento de las leyes de lucha contra la discriminación. Asimismo, pregunta si el período máximo de cinco años para las excepciones a las normas de accesibilidad también se aplica a sectores distintos del sector del transporte y solicita información sobre las conclusiones de la reciente revisión de las Normas sobre el Transporte y las Normas sobre la Educación.

20. **El Sr. Langvad** pregunta en qué circunstancias las leyes relativas a las personas con discapacidad se aplican a los refugiados y los inmigrantes y si se les proporciona servicios de interpretación en lengua de señas y otros medios de apoyo que le permitan solicitar un permiso de residencia en Australia. Es difícil comprender los motivos por los que algunos segmentos de la sociedad no están protegidos contra la discriminación por discapacidad. Pregunta cuáles son las formas de apoyo que brinda el Gobierno a las organizaciones de las personas con discapacidad, en especial las que representan a las personas indígenas y a los niños con discapacidad.

21. **La Sra. Quan-Chang** pregunta cómo ayuda la Comisión de Derechos Humanos de Australia a las personas indígenas con discapacidad, en particular las mujeres y los niños, para que soliciten reparación por cualquier forma de discriminación intersectorial que hayan sufrido, sobre todo en las zonas aisladas o alejadas.

22. **El Sr. Buntan** pregunta cuáles son los medios de apoyo y protección disponibles para los inmigrantes con discapacidad que no son nacionales australianos. Elogia al Estado parte por los avances realizados en materia de accesibilidad y pregunta si se han creado instrumentos para evaluar dichos avances. Finalmente, desea saber cuáles son los

fundamentos de las leyes recientes que regulan, pero no prohíben del todo, la esterilización por motivos de discapacidad.

23. **El Sr. Ben Lallahom** pregunta si la Comisionada Nacional de la Infancia se ocupa de las cuestiones que atañen a los niños con discapacidad o si su labor se centra principalmente en la violencia contra los niños, como indican algunos informes.

24. **La Presidenta**, hablando a título personal, pregunta qué avances se han realizado con respecto a la sustitución del actual modelo médico de la discapacidad por otro que considere los aspectos sociales y los derechos humanos. Desea saber qué dispone la Estrategia Nacional del Estado parte sobre la Discapacidad acerca de las necesidades de las personas indígenas con discapacidad que no hablan inglés y en qué medida participan estas personas en su aplicación. Pregunta qué medidas se están adoptando para incorporar la perspectiva de los niños con discapacidad, especialmente los que pertenecen a grupos indígenas, y para poner en práctica la recomendación formulada por el Comité contra la Tortura de prohibir terminantemente el castigo corporal. Finalmente, desea saber si Australia cuenta con un mecanismo nacional de prevención de la tortura competente para hacer frente a las cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.

*Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 16.55 horas.*

25. **El Sr. Innes** (Comisionado para la Lucha contra la Discriminación por Discapacidad) dice que el 48% de las casi 1.000 denuncias presentadas cada año en virtud de la Ley contra la Discriminación por Discapacidad de 1992 se resuelven por conciliación. En el 62% de estos casos, los resultados son positivos. Aproximadamente el 2% de las denuncias son presentadas por personas que se identifican como aborígenes o isleños del estrecho de Torres. La revisión de las Normas sobre el Transporte sigue en curso, por lo que las conclusiones aún no están disponibles. No se imponen multas por incumplimiento de las leyes de lucha contra la discriminación. El período máximo de cinco años para las excepciones a las normas de accesibilidad se aplica a todas las normas relativas a la accesibilidad y no solo a las Normas sobre el Transporte. La Comisión de Derechos Humanos de Australia envía a funcionarios de conciliación a las zonas alejadas para que presten asistencia a los habitantes en la presentación de denuncias y utiliza también otros medios para comunicarse con ellos.

26. **El Sr. Bouwhuis** (Australia) manifiesta que la declaración interpretativa de Australia indica la forma en que el Estado parte entiende la Convención y es por tanto distinta a una reserva, pues Australia se ha adherido a la Convención en su totalidad. La decisión de revisar o retirar la declaración corresponderá al nuevo gobierno, que será elegido próximamente. Dado que Australia se rige por el sistema del *common law*, no existe una disposición única que contenga una definición de discapacidad, sino diversas leyes que la definen distintamente, según la finalidad de cada una de ellas. No obstante, la transición de un modelo médico a un modelo social de la discapacidad es una realidad, como lo demuestran la Estrategia Nacional sobre la Discapacidad y las recientes normativas y políticas, como DisabilityCare Australia, que tienen efectivamente en cuenta la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la OMS.

27. **El Sr. Lewis** (Australia) señala que las personas con discapacidades intelectuales y psicosociales graves han sido incorporadas al Programa de Asistentes Personales y Mentores no solo sobre la base de diagnósticos médicos, sino también a partir de los resultados obtenidos mediante pruebas que indican el grado en que estas personas se sienten afectadas por su discapacidad. Una evaluación ulterior ha demostrado que el 95% de las personas con resultados elevados, esto es, las que se consideran gravemente afectadas, han recibido posteriormente un diagnóstico de enfermedad. Para prestar apoyo a las personas con discapacidad, DisabilityCare Australia aplica un método claramente

basado en las necesidades; estas se definen mediante una evaluación funcional de los efectos que tiene la discapacidad en sus actividades diarias. En el caso de los niños, se utiliza otra herramienta de evaluación con preguntas adecuadas a su edad, contexto y estado de desarrollo. El plan DisabilityCare Australia complementará la amplia gama de programas de apoyo existentes; no la sustituirá.

28. **El Sr. Woolcott** (Australia) dice que todos los gobiernos de Australia reconocen la importancia de reducir las prácticas restrictivas en los servicios destinados a las personas con discapacidad y han formulado conjuntamente un proyecto de marco nacional para lograr este objetivo.

29. **El Sr. Lewis** (Australia) indica que las prácticas restrictivas han sido durante mucho tiempo motivo de preocupación y que se han ensayado varias alternativas en el curso de los años con la finalidad de lograr un trato lo más humano e inclusivo posible. El proyecto de marco nacional sigue abierto a los comentarios de los ciudadanos y las organizaciones de personas con discapacidad, cuyas opiniones se tendrán en cuenta.

30. **El Sr. Woolcott** (Australia) señala que el marco de derechos humanos anunciado en abril de 2010 esboza las medidas fundamentales que se han de adoptar a efectos de proteger los derechos humanos, como la educación sobre los derechos humanos, la creación de un comité parlamentario mixto de derechos humanos y la redacción de una ley de lucha contra la discriminación y de un plan de acción nacional de derechos humanos. El marco no contempla la preparación de una ley de derechos humanos ni de una carta de derechos, ya que muchos ciudadanos han expresado su inquietud por las repercusiones que podría tener, dada la historia del *common law* en el país. No obstante, en diciembre de 2012 se formuló un plan de acción de derechos humanos. El Comité Parlamentario Mixto de Derechos Humanos examinó cinco proyectos de ley y estimó que eran compatibles con la Convención. El examen de los demás proyectos de ley e instrumentos ha sido prorrogado para que el comité los estudie más detenidamente, pero no se han constatado incompatibilidades.

31. **El Sr. Bouwhuis** (Australia) dice que las disposiciones y normas en la materia prevén la inscripción de todos los niños en edad escolar en escuelas seguras que les presten apoyo. El castigo corporal no está permitido y la mayoría de los estados y territorios lo han prohibido expresamente o han suprimido las disposiciones legales que admiten la imposición de sanciones por parte de personas que actúan en sustitución de los padres. Asimismo, existe la posibilidad de presentar denuncias de uso excesivo de la fuerza contra niños en virtud de la Ley contra la Discriminación por Discapacidad ante la Comisión de Derechos Humanos de Australia.

32. **El Sr. Lewis** (Australia) señala que el rumbo de la iniciativa DisabilityCare Australia se define y se seguirá definiendo mediante consultas celebradas con personas con discapacidad, sus familias y cuidadores y a través de observaciones de ciudadanos, organizaciones y expertos. La junta de DisabilityCare Australia, que actúa de manera autónoma frente al Gobierno, recibe asesoramiento independiente sobre la aplicación del plan por parte de un consejo consultivo. La junta debe incluir entre sus miembros a personas con discapacidad, cuidadores y personas con experiencia en la prestación de servicios en zonas rurales y alejadas y más de la mitad de los miembros del consejo consultivo son personas con discapacidad.

33. El Gobierno proporciona fondos anuales por valor de 2,5 millones de dólares australianos a 13 organizaciones de personas con discapacidad, que deben rendir cuentas a sus miembros y representar las opiniones de estos ante el Gobierno.

34. **La Sra. Sherburn** (Australia) dice que, a los efectos de la recopilación de datos, la Oficina de Estadística de Australia identifica a las personas con discapacidad formulándoles preguntas sobre las limitaciones, restricciones e impedimentos que hayan sufrido durante

un período de al menos seis meses. Este método se ajusta a las recomendaciones de la OMS sobre la discapacidad y la salud. Asimismo, se procederá próximamente a recabar datos de alumnos con discapacidad, incluidos los que no hayan recibido un diagnóstico clínico, registrando si estos alumnos tienen una discapacidad como se define en la Ley contra la Discriminación por Discapacidad o si se adoptan medidas para adaptarse a sus necesidades, de conformidad con las leyes pertinentes.

35. **El Sr. Bouwhuis** (Australia) indica que, antes de ratificar la Convención, el Gobierno revisó las leyes nacionales y las salvaguardias previstas en el *common law* y concluyó que ya existía el marco legal necesario y que este se ajustaba a la Convención. No obstante, se han modificado varias leyes en diversas materias. La Ley contra la Discriminación por Discapacidad prohíbe la discriminación en ámbitos como el empleo y la aplicación de las leyes y los programas federales. Se ha elaborado un proyecto para reunir todas las disposiciones sobre la discapacidad en una sola ley, pero aún habrá que seguir trabajando en él antes de que se discuta en el Parlamento.

36. **El Sr. Lewis** (Australia) señala que las Normas para las Personas con Discapacidad relativas a un Transporte Público Accesible son aplicables a la mayor parte de los medios de transporte público y han facilitado la eliminación gradual de obstáculos. En 2011, un consultor independiente hizo una revisión de las Normas sobre el Transporte, que incluyó un debate a nivel nacional, al cabo de la cual formuló 15 recomendaciones, elogió los avances realizados y sugirió que se intensificaran las investigaciones en ciertos ámbitos. La siguiente revisión ya está en curso.

37. Las Normas relativas al Acceso de los Discapacitados a los Locales y Edificios de 2010 (Normas sobre los Locales) han sido formuladas para que haya igualdad de acceso a todos los edificios nuevos y refaccionados, así como a los edificios para cuya construcción se requiere un permiso. Estas disposiciones comprenden normas técnicas para que se tenga en cuenta la igualdad de acceso durante la planificación y medidas de adaptación tales como la construcción de ascensores e instalaciones sanitarias más grandes y la ampliación de espacios para sillas de ruedas en locales de entretenimiento. El Gobierno ha asignado 5 millones de dólares australianos para hacer accesibles los edificios públicos, inversión que se verá complementada por fondos de los gobiernos locales. Los proyectos financiados hasta la fecha incluyen la construcción y renovación de infraestructura social y cultural, instalaciones recreativas y parques y la instalación de rampas para acceder a baños públicos.

#### *Artículos 11 a 20*

38. **La Sra. Maina** pregunta si, a la luz de la declaración interpretativa de Australia, el Gobierno considera que tiene la obligación de aplicar plenamente los artículos 12, 17 y 18 de la Convención. Los informes presentados al respecto al Comité son motivo de preocupación. Hacen referencia, por ejemplo, a la persistencia de los tratamientos forzosos y al hecho de que no se reconoce la necesidad de obtener el consentimiento de las personas con discapacidad antes de someterlas a un tratamiento. Además, el Estado parte no ha proporcionado información sobre el uso de medios aumentativos o alternativos de comunicación que pudieran favorecer la toma de decisiones asistida. Pide a la delegación que indique qué medidas se han de adoptar para eliminar las prácticas que no se ajustan a la Convención y poner plenamente en práctica los tres artículos mencionados.

39. **La Sra. Degener** señala que, al igual que otros miembros del Comité, le preocupan los informes según los cuales la esterilización forzada e involuntaria de mujeres y niñas se sigue practicando en Australia y existen planes para promulgar legislación que regule esta práctica en lugar de prohibirla. Además, tiene entendido que, en el marco de la investigación realizada sobre esta cuestión, se ha recomendado que las leyes y los procedimientos aplicables permitan proceder a la esterilización cuando se considere que

una persona con discapacidad no está en condiciones de dar su consentimiento para el tratamiento. En la práctica, la declaración interpretativa de Australia parece obstruir la plena aplicación de la Convención, por lo que el Gobierno debería considerar la posibilidad de retirarla.

40. **La Sra. Peláez Narváez** indica que se han recibido informes de organizaciones de la sociedad civil según los cuales algunos tribunales australianos han concedido la custodia de los hijos de mujeres con discapacidad al padre en casos en que este había perpetrado actos de violencia doméstica contra la madre. Pregunta qué medidas se están tomando para rectificar la situación y cerciorarse de que todas las resoluciones judiciales sean conformes a la Convención. Entre un 30 y 50% de las mujeres recluidas en cárceles del Estado parte son mujeres con discapacidad. Desea saber a qué programas sociales pueden acogerse estas mujeres y si pueden participar en todas las actividades que se ofrecen a las reclusas. Se ha informado al Comité de que no se han investigado debidamente varios casos de violación de mujeres en residencias. Pregunta por qué no se han hecho completas investigaciones policiales en esos casos y cómo se protege a las mujeres y las niñas contra los abusos en las residencias.

41. **El Sr. Langvad** señala que los abogados se ven a menudo en situaciones en que tienen que comprobar la capacidad jurídica de personas con discapacidad. Agradecería que se le facilitara información sobre la capacitación impartida a los abogados, los jueces y las demás personas competentes para asegurarse de que comprendan perfectamente la cuestión de la capacidad jurídica en relación con las personas con discapacidad y tengan en cuenta la protección de sus derechos humanos al desempeñar sus funciones.

42. Pregunta cómo se asegura que todas las personas con discapacidad tengan acceso a una vivienda adecuada y desea conocer el modo en que se calcula el porcentaje de la capacidad de alojamiento requerido para las personas con discapacidad. Puesto que no existen residencias en Tasmania, pregunta con qué se reemplazan. También desea saber si las personas con discapacidad tienen el derecho a elegir dónde vivir, por más que dependan de un apoyo sustancial, y si se les garantiza la continuidad de este apoyo después de su traslado a otra parte del país.

43. **El Sr. Ríos Espinosa** señala que, en la práctica, la declaración interpretativa del Estado parte es una reserva y parece ser una escapatoria para no tener que afirmar que no desea ajustarse a la Convención. Los aborígenes y los isleños del estrecho de Torres, incluidos los que tienen discapacidad, que se consideran sujetos carentes de capacidad jurídica y no pueden por ende comparecer ante la justicia, pasan a menudo toda su vida en la cárcel, expuestos a la vulneración de sus derechos humanos y a riesgos de tortura y maltrato. Desea saber cómo afronta esta situación el Gobierno y si tiene previsto adoptar medidas inmediatas para que los afectados tengan las debidas garantías procesales.

44. **La Sra. Quan-Chang** observa con preocupación que casi la mitad de las personas que se han visto privadas de libertad sin haber sido juzgadas son personas indígenas, muchas de ellas con discapacidad. Resalta la disparidad existente entre las leyes relativas a la salud mental, algunas de las cuales admiten la privación de libertad por discapacidad psicosocial o intelectual y pregunta si el Estado parte tiene la intención de modificar y armonizar estas leyes para que sean conformes a la Convención.

45. **El Sr. Buntan**, en relación con su anterior pregunta sobre los avances realizados en materia de accesibilidad, desea saber algo más respecto de la información y la comunicación. También querría información sobre los indicadores fundamentales de progreso. Pregunta si el Estado parte cuenta con un plan de reducción del riesgo de desastres que contemple la plena participación de las personas con discapacidad y si existen planes a largo plazo de revisar la posición del Estado parte respecto de su declaración

interpretativa. Finalmente, observa con inquietud que las personas con discapacidad psicosocial no siempre se consideran sujetos con plena capacidad jurídica.

46. **El Sr. Al-Tarawneh** señala que el número de personas con discapacidad internadas es cada vez mayor y pregunta qué se propone hacer el Estado parte al respecto. Solicita información sobre el modo en que se abordarán las cuestiones relativas a la discapacidad en el informe del Estado parte sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También desea saber si los reclusos con discapacidad son incluidos en todas las actividades de las cárceles y si se les proporciona un alojamiento adecuado.

47. **El Sr. Ben Lallahom** observa que varios servicios para personas con discapacidad son administrados por entidades a nivel regional y pregunta si esto da lugar a disparidades entre las regiones en lo que respecta a la disponibilidad de servicios.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*